



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, Cundinamarca. Julio Veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL -
25286310300120160100300

DEMANDANTE: JOSE IGNACIO PATRICIO FORERO

arauna54@yahoo.es

jorgecastroba@gmail.com

DEMANDADO: DIANA ALEJANDRA MELO RAMOS Y OTROS

dianamr23@hotmail.com

notificacionesjudiciales@allianz.co

milciadesnovoa77@gmail.com

jl78gonzalez@gmail.com

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que JOSE LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ en su condición de curadora *ad litem* designado para ejercer la defensa del demandado **JIMMY PRIETO GUERRERO**, dentro del término legal respectivo, contestó la demanda y no propuso excepciones previas ni de mérito, así como tampoco solicitó pruebas.
2. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que el apoderado de la parte demandada ALLIANZ SEGUROS S.A., dentro del término legal respectivo, igualmente se pronunció frente a la reforma de la demanda, objetando el juramento estimatorio y proponiendo excepciones de mérito y solicitando pruebas.
3. En virtud de lo anterior, se ordena a secretaria **CORRER TRASLADO** de las **excepciones de mérito y las objeciones formuladas al juramento estimatorio (fls. 102-104; 173;180)**, a la parte demandante, conforme lo indica el artículo 370 y 206 del CGP., y en la forma prevista por el **artículo 9° del Decreto 806 de 2020.**

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE